



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANDRES APOSTOL DEL MUNICIPIO
DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO**

RESOLUCION 2944
(14 de noviembre de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANDRES APOSTOL DEL MUNICIPIO
DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la resolución 5185 de 2013 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 80 del estatuto de contratación del ESE Hospital San Andrés Apóstol, adoptado mediante el Acuerdo de Junta 005 de 11 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual adelantará acciones de promoción, mantenimiento y rehabilitación de salud de bajo nivel de complejidad en atención, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y en los Estatutos de la Empresa, desarrollando así mismo, acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

Que la resolución 5185 de 2013, artículo 17, le asigna a la empresa la competencia para expedir el Manual de contratación mediante el cual se

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, modalidad y mecanismos de selección, tabla de servicios, matriz de contratación, procesos y procedimientos contractuales, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases del proceso, y en vigilancia y ejecución del negocio jurídico, junto con los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Estatuto y del Manual de Contratación de la ESE Hospital San Andrés Apóstol.

Que en virtud de lo anterior el ESE Hospital San Andrés Apóstol, a través de su gerente, previo el análisis del marco jurídico descrito y en especial las disposiciones contenidas en el estatuto de contratación adoptado por la junta directiva, estructuro los lineamientos del presente manual de contratación fundamentado sus decisiones en los mismos y en la primicia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades públicas y del estatuto anticorrupción.

En mérito de lo anterior y en razón de lo expuesto, el suscrito gerente de la ESE Hospital San Andrés Apóstol,

RESUELVE

CAPITULO I

ARTICULO 1: EXPEDICION: Expídase el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL el cual tendrá el siguiente contenido, que se describe a continuación:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2: ADOPCION. Adoptase el "MANUAL DE CONTRACION" de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, el cual se transcribe a continuación:

ARTICULO 3: OBJETIVOS GENERALES

El presente Manual de Contratación tiene por objeto determinar las políticas, crear las reglas, principios, requisitos y procedimientos para llevar a cabo los diferentes procesos contractuales de la Empresa Social del Estado Hospital San Andrés

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento bajo los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

La actividad contractual se entenderá constituida por las etapas precontractual, contractual, y post-contractual.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Agilizar el trámite de los procesos para la contratación administrativa al interior de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, con el fin de buscar la eficiencia y eficacia.

Orientar los lineamientos de contratación para todos los procesos contractuales de la ESE Hospital San Andrés Apóstol.

Servir de documento guía a todas las personas o partes interesadas en el proceso contractual de la ESE Hospital San Andrés Apóstol.

Articular el trabajo eficiente y eficaz entre todas las dependencias participantes de la Contratación.

Asignar las responsabilidades de las personas que intervienen en el desarrollo del proceso de contratación en la ESE Hospital San Andrés Apóstol.

PARÁGRAFO: Ningún servidor de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL podrá emitir reglamentaciones en materia de contratación sin la autorización de la Gerencia.

ALCANCE

El presente Manual de contratación será aplicado por todos los funcionarios y dependencias que demanden bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la ESE Hospital San Andrés Apóstol, con plena observancia de lo establecido en los procesos y procedimientos internos.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 3: REGIMEN LEGAL: Empresa Social del Estado Hospital San Andrés Apóstol del Municipio, para sus procesos de contratación, aplicará las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación.

Que de conformidad con los artículos 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 13 indica que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No 5185 de 4 de diciembre de 2013 y Resolución 1440 de 2024 y su contratación se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución N° 5185 de 2013.

De otra parte, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse totalmente en Colombia, caso en el cual se sujetarán a la Ley Colombiana.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

DISPOSICIONES GENERALES

ARTUCULO 4: NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL: las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso, sometidas a régimen provisto en el capítulo III título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011.

ARTICULO 5: REGIMEN CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL: Por disposición del numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, La Empresas Sociales del Estado se cometen al régimen contractual de Derecho Privado, pero pobra, discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales, señaladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal razón, la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL se rige por Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTICULO 6: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN: el presente Manual de Contratación tiene por objeto establecer los lineamientos que rigen las modalidades, procesos y procedimientos internos de contratación que lleve a cabo la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, en aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en el Art 17 de la Resolución 5185 del 2013 y del ministerio de Salud y Protección Social y Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Manual de contratación que regirá su actividad contractual"

ARTICULO 7: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: La E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL propenderá en el desarrollo de su actividad contractual, buscar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

ARTICULO 8: DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR CONVOCATORIAS PUBLICAS Y CELEBRAR CONTRATOS: de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y al Manual e Funciones adoptado mediante Resolución No. 0356 de 2021. La competencia

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

para ordenar el gasto y dirigir la celebración de contratos y para acoger contratistas, será del Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL.

PARÁGRAFO PRIMERO: El o la Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, independientemente de la cuantía, podrá contratar sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de prestación de servicios de salud con E.P.S., E.P.S-S, E.S.S., I.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de la Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, estará autorizado para la celebración de contratos para adquirir bienes y servicios hasta Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, de esta suma en adelante deberá mediar autorización expresa de la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO 9: CONTRATOS QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E: Se requiere autorización de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO para la celebración de los siguientes contratos:

- 9.1. Cesión, concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otro tipo que disponga el uso de enajenación de bienes inmuebles o equipos científicos de propiedad de la E.S.E.
- 9.2. Los contratos de empréstitos.
- 9.3. Contratos de leasing financiero o contratos de financiamiento a través de cualquiera de sus formas.

PARAGRAFO: Estos casos deberán contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 10: EXCLUSIONES: Son contrataciones excluidas de la aplicación de la actividad contractual de la ESE:

- 10.1. Las laborales.
- 10.2. Las de servicios públicos.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- 10.3. Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.
10.4. Las que correspondan a las apropiaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.

ARTICULO 11: CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

El proponente, deberá anexar a la oferta, un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal consorcio o promesa de sociedad futura, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

e) Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y mínimo un año más o el término que determine E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de los representantes de los integrantes, y deberá tener la aprobación previa de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL si ocurriera durante la etapa precontractual o contractual.

ARTÍCULO 12: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En todos los procesos de contratación que realice la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. En tal sentido, no podrán participar en los procesos de selección, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan alguna inhabilidad y/o incompatibilidad de orden legal, reglamentaria o constitucional.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en asuntos cuando tengan interés particular o directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio de hecho o de derecho.

Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados a la E.S.E deberán abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incurso en conflicto de interés.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

Cuando quiera que se presente una situación de este tenor, la persona cuenta a partir del conocimiento de la existencia del conflicto con un plazo no menos a 3 días. Si la persona no manifiesta la existencia del conflicto de interés será retirada en forma inmediata del conocimiento del asunto por el superior jerárquico, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Definida la existencia de un conflicto de interés por la instancia competente en relación con quien hubiese desempeñado labores relativas a un procedimiento de selección aun no finalizado, corresponderá a la gerencia suspender el procedimiento a efecto de decidir la pertinencia de adoptar la medida de saneamiento que corresponda de conformidad con lo previsto en la actividad contractual de la ESE.

En el evento en que la injerencia de la persona involucrada haya determinado un grave riesgo para la objetividad de las decisiones tomadas por la E.S.E dentro del procedimiento. La Gerencia podrá determinar su terminación en el Estado en que se encuentre en aras de proteger los principios rectores de la actividad contractual de la E.S.E, así como la salvaguarda de los derechos de terceros.

Cuando se verifique por la instancia competente la existencia de un conflicto de interés predicable de quien tiene injerencia en la supervisión de un contrato o en su liquidación, la Gerencia, procederá a removerlo de dicha función y nombrar su remplazo.

Los oferentes dentro de los procedimientos de contratación a que se refiere el presente declararan que no se encuentran incursos en conflictos de interés con la E.S.E respecto de la labor a contratar. En el evento en que se demuestre la existencia de un conflicto de interés en relación con un oferente, su oferta será rechazada.

Los contratistas de la E.S.E deberán plantear la existencia de un eventual conflicto de intereses en los términos del presente artículo, ante el supervisor o interventor del respectivo contrato o ante la gerencia, manifestando el conflicto de interés, la ejecución del respectivo contrato se suspenderá hasta que la Gerencia resuelva sobre su existencia y tome la decisión sobre la conveniencia de continuar la ejecución del contrato, de efectuar la cesión total o su terminación, según el grado de afectación que el conflicto de interés haya originado o pueda originar.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

ARTÍCULO 14: COMUNICACIONES INTERNAS. Las comunicaciones internas de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE APOSTOL para el desarrollo de sus actividades contractuales se realizarán, preferiblemente, mediante la utilización de medios electrónicos. En caso de requerirse el examen de documentos originales, con posterioridad al envío electrónico, serán remitidos por la respectiva dependencia mediante los instrumentos de comunicación interna de la E.S.E.

ARTICULO 15: PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA E.S.E: Deberán publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, todos los contratos suscritos, así como el proceso de invitación pública en todas sus etapas, de conformidad con lo indicado en las guías del uso del Secop II para entidades con régimen especial con oferta y sin ofertas.

CONTRATACION DIRECTA: Se Publicará en el SECOP II los siguientes documentos:

- 15.1. El Plan Anual de Adquisiciones.
- 15.2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad.
- 15.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 15.4. Invitación Pública a presentar oferta
- 15.5. El acta en la que se deje constancia de las ofertas recibidas al cierre.
- 15.6. El contrato suscrito, sus modificaciones y aclaraciones si a ello hubiera lugar.
- 15.7. Certificado de registro presupuestal
- 15.8. Actas de inicio, actas finales y de liquidación correspondientes a cada proceso.
- 15.9. Actas de suspensión y reinicio del proceso si a ello hubiera lugar.
- 15.10. y los demás documentos que se generen en el proceso contractual al que haya lugar.

CONVOCATORIA PUBLICA: Se Publicara en el SECOP II los siguientes documentos:

- 15.11. El Plan Anual de Adquisiciones.
- 15.12. Estudios previos de conveniencia y oportunidad.
- 15.13. Certificado de disponibilidad presupuestal

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- 15.14. Invitación Pública para presentar oferta (termino de condiciones)
- 15.15. Las aclaraciones y respuestas que se den a los interesados.
- 15.16. Las adendas, avisos o notas aclaratorias a la invitación o al proceso de contratación.
- 15.17. El acta en la que se deje constancia de las ofertas recibidas al cierre.
- 15.18. El informe de evaluación, así como las observaciones y replicas a las mismas.
- 15.19. Acto administrativo o acta de comité evaluador para la adjudicación del proceso contractual de convocatoria pública.
- 15.20. El contrato suscrito, sus modificaciones y aclaraciones si a ello hubiera lugar.
- 15.21. Certificado de registro presupuestal
- 15.22. Actas de inicio, actas finales y de liquidación correspondientes a cada proceso.
- 15.23. Actas de suspensión y reinicio del proceso si a ello hubiera lugar.
- 15.24. y los demás documentos que se generen en el proceso contractual al que haya lugar.

ARTICULO 16: UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL: En concordancia con la Circular Externa No. 02 del 17 de marzo de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.

ARTICULO 17: CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL: Salvo expresa disposición legal, todos los documentos que hacen parte de las actuaciones contractuales, tanto aquellos que se originen en la E.S.E. como los que provengan de los proponentes, serán públicos tanto las referidas a la oferente como de la E.S.E.

Los documentos e información que se constituyan secreto empresarial de la E.S.E no serán públicos. Igualmente, no serán públicos los documentos o la información relacionada con su actividad financiera y comercial. Cuando así lo determine la E.S.E, con anterioridad a la invitación y dependiendo de la calidad de la información contenida en dicho documento se requerirá a los potenciales

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

oferentes la suscripción de un acuerdo de confidencialidad, el cual deberá ser suscrito y presentado en forma previa al recibo de la información confidencial.

PRINCIPIOS CONTRACTUALES

ARTICULO 18: DE LOS CONTRACTUALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL: La E.S.E, aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa, de que trata el Artículo 209 de la Carta Política, al igual que en el Artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin desconocer los principios de la contratación aplicables a las Empresas Sociales del Estado, contemplados en el Artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013 expedida por El Ministerio de Salud y Protección Social y en general los siguientes:

- a) **Principio del debido proceso.** En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- b) **Principio de la igualdad:** En virtud del principio de igualdad, la Empresa Social del Estado E.S.E. dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
- c) **Principio de imparcialidad:** En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- d) **Principio de buena fe:** En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- e) **Principio de moralidad:** En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- f) **Principio de participación:** En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- g) **Principio de responsabilidad:** en virtud del principio de responsabilidad. La Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitaciones de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- h) **Principio de transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente. Igualmente, los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL son públicos, con el fin de desarrollar su objeto social.
- i) **Principio de publicidad:** En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- j) **Principio de coordinación:** En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- k) **Principio de eficacia:** En virtud del principio de eficacia, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se saneará, de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.
- l) **Principio de economía:** En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- m) **Principio de celeridad:** En virtud del principio de celeridad, la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL. impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=41249.
- n) **Principio de planeación:** en virtud del principio de planeación E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=55871>
- o) **Principio de debida diligencia:** en virtud del principio de debida diligencia, la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL adelantará cada una de las etapas contractuales con celeridad y oportunidad, procurando el impulso de las actuaciones administrativas necesarias para obtener el resultado esperado con los procesos de contratación. La Entidad Estatal deberá adoptar las medidas preventivas y/o correctivas para asegurar el debido funcionamiento de la actividad contractual.

DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 19: DE LAS GARANTIAS La E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, podrá exigir los amparos que considere necesarios, quedando a su criterio, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, ampliar los porcentajes y términos. Los amparos exigidos se determinarán de acuerdo al análisis realizado para cada contratación en el documento de estudios previos. Los montos de cobertura exigidos, nunca serán inferiores a los señalados por vía legal o reglamentaria para la contratación estatal.

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán en caso de ser exigida garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Tratándose de pólizas, las mismas no .expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a 29 SMLMV". <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686>

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia o en garantías bancarias. La Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL determinará la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, como mínimo serán las siguientes:

1. **Cumplimiento de las obligaciones del contrato**, por un valor asegurado equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **Calidad del Servicio**, por un valor asegurado equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3. **Calidad de los Bienes**, La E.S.E. debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
4. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**, equivalente mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.
5. **Estabilidad de la obra**, equivalente a mínimo un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha y recibo a satisfacción de la obra. La E.S.E. puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.
6. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: i. Muerte o lesiones a una persona; ii. Daño a bienes de terceros;

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- iii. Muerte o lesiones a dos o más personas, equivalente mínimo a Doscientos (200) SMMLV, durante el término de duración del Contrato.
7. **Devolución del pago anticipado** - amparará la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del pago anticipado y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta seis (6) meses más.
8. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** - amparará la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago de anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del pago como anticipo y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: En los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que tengan cuantía hasta Setenta (70) SMLMV, no se requerirá garantía de cumplimiento, no obstante de requerirse en el estudio previo deberá justificarse de acuerdo al análisis del riesgo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los montos y plazos anteriormente descritos son los mínimos, de acuerdo al objeto y cuantía a contratar y análisis de riesgos se podrán modificar y se deberá dejar constancia en el estudio previo.

DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN

ARTICULO 20: DE LA APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL. podrá pactar cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, conforme a lo regulado por la Ley 80 de 1993, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, dichas clausulas serán obligatorias independientemente de su cuantía en los siguientes contratos: Obra pública, concesión, contratos de prestación de servicios de salud y serán potestativas en los siguientes contratos: prestación de servicios personales y suministros. "Se prescindirá de ellas en los contratos que se celebre con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia, en los interadministrativos, en los de empréstito, donación y arrendamiento, o que tengan por objeto el

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro” <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/relatoria/5/2562/1597252717954-4201912000007281.docx>

DEL COMITÉ DE COMPRAS

ARTICULO 21: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN El Comité de Contratación es un organismo asesor y consultivo sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación. Sus recomendaciones no tendrán el carácter de obligatorio.

El Comité de Contratación, está conformado de la siguiente manera:

Por el (la) Secretario (a) General quien lo coordinará;

El Profesional Universitario – Administrativo y Financiero;

El Profesional Especializado área salud ;

El Técnico administrativo – Presupuesto;

La Gestión Asesoría Jurídica – línea Staff de la Gerencia,

El Técnico Administrativo – Coord. de Facturación quien será el Secretario Técnico del comité.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org

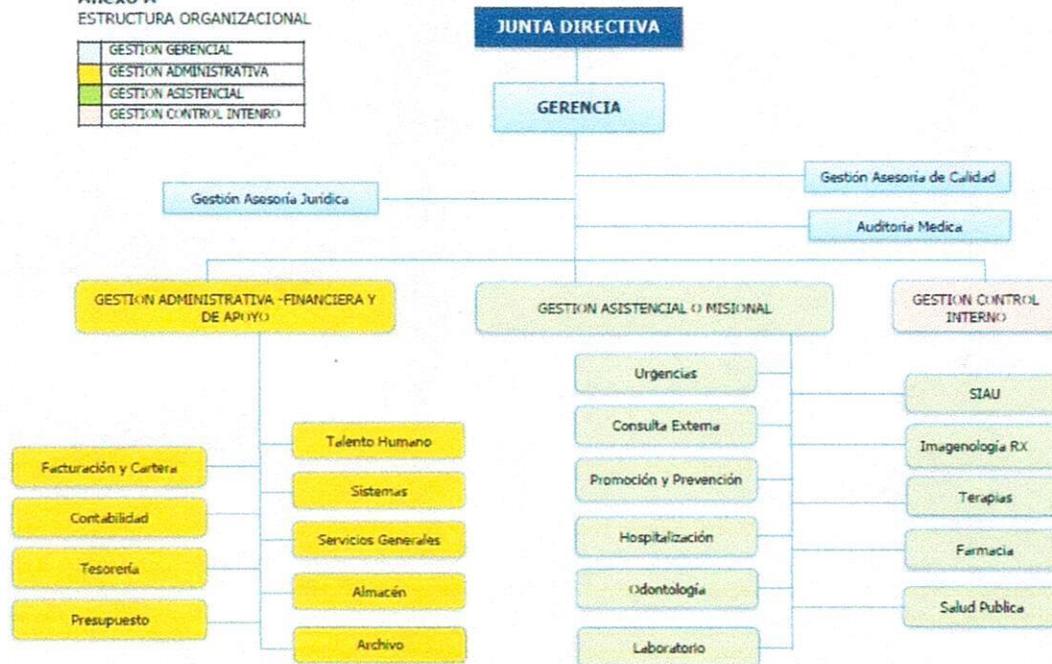


EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

Anexo A

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

GESTIÓN GERENCIAL
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GESTIÓN ASISTENCIAL
GESTIÓN CONTROL INTERNO



Podrán participar como invitados los servidores públicos de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar sean requeridas por el Comité.

Los miembros del Comité de Contratación o quienes participen en él, deberán guardar la debida reserva respecto de la información otorgada por los miembros de los comités evaluadores o conocida a través de la documentación aportada al comité, hasta tanto conforme a la ley, la misma se considere pública.

ARTICULO 22: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

1. Asesorar al Gerente en relación con los procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios, para la prestación de los servicios a cargo de la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

2. Asesorar al Gerente en relación con los procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios, para la prestación de los servicios a cargo de la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.
3. Contribuir en la elaboración del estudio técnico perteneciente al texto definitivo de los términos de referencia y/o pliegos de condiciones para los procesos de adquisiciones y compras, según el cronograma establecido por la ESE, para tales procesos.
4. Realizar seguimiento del trámite de compra de bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la actividad contractual de la ESE de la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.
5. Revisar, analizar y evaluar las ofertas presentadas por los proveedores, teniendo en cuenta la calidad, precio, oportunidad en la entrega, condiciones de pago y el sostenimiento de ofertas.
6. Establecer mecanismos ágiles y adecuados de administración de los suministros, mercancías, inventarios de muebles e inmuebles.
7. Publicar copia de la evaluación técnica de las propuestas para el seguimiento y evaluación de ofertas.
8. Publicar el acta de la adjudicación del contrato.
9. Las demás que en cumplimiento de sus funciones y obligaciones deba realizar el Comité.

De acuerdo al Art 2 de Resolución 1440 de 2024 que modifica el Art 10 de la Resolución 5185 de 2023, el cual quedó así:

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página Web: www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- b. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

Las anteriores actividades deben ser actualizadas en la resolución No.127 del 1 de febrero de 2024 que creó el comité de compras del ESE.

El Comité de compras de la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL deberá contar mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL se realizarán en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

ETAPAS DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 23: PLANEACIÓN

OBJETIVO: Planificar el abastecimiento, en las cantidades apropiadas de productos, obras y servicios con criterios de eficiencia necesarios para la normal operación de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

ALCANCE: Todas las adquisiciones de productos, obras y servicios.

DEFINICIONES:

"TRAZABILIDAD: Capacidad para seguir la historia, aplicación o localización de todo aquello que está bajo revisión. Al considerar un producto la trazabilidad puede estar relacionada con el origen de los materiales y las partes, la historia del procesamiento, la distribución y la localización del producto después de su entrega. " <https://www.ingenioempresa.com/identificacion-trazabilidad-iso-9001/>

"GESTIÓN: Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización". <https://iso9001calidad.com/definicion-de-terminos-586.html>

EFICACIA: Extensión en la que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados."

PRODUCTO: Corresponde a la clasificación genérica para compras generales de bienes y productos tangibles (reactivos, insumos, suministros o activos fijos) o servicios.

PRODUCTO/ SERVICIOS CRÍTICO: Son aquellos productos y/o servicios que tienen un gran impacto en la prestación del servicio de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL. La falta, omisión, retraso o falla de los mismos imposibilita la prestación del servicio afectando directamente la calidad y la imagen de la empresa.

PRODUCTOS/ SERVICIOS NO CRÍTICOS: Son aquellos productos y/o servicios que no tienen un impacto significativo en la prestación del servicio de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL. No representan un mayor impacto o relevancia para la ejecución o cumplimiento de las funciones propias de la empresa.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

PRODUCTOS/ SERVICIOS SEMICRÍTICOS: Son aquellos productos y/o servicios que tienen un impacto medianamente significativo en la prestación del servicio de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL.

ESTIMACIÓN: Una suposición cercana al valor real, normalmente por medio de algún cálculo o razonamiento.

SUMINISTRO: Abastecimiento o dotación de algo necesario.

PROVEEDOR: Es la persona natural o jurídica, que cumple con las exigencias establecidas por la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL para entregar suministros o prestar servicios.

REQUISITO: Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.

CAPACIDAD: Aptitud de una organización, sistema o proceso para realizar un producto que cumple con los requisitos para ese producto.

CONTRATO: Acuerdo vinculante.

EQUIPOS MÉDICOS: Los aparatos, accesorios, e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, así como aquellos para efectuar actividades de investigación biomédica.

EQUIPOS BIOMÉDICOS: Es un instrumento, equipo o máquina utilizado para: prevención, diagnóstico y/o tratamiento de enfermedades.

PLANEACIÓN GENERAL

ARTICULO 24: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

“El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública que facilita a las Entidades Estatales la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios; y le permite al Estado diseñar estrategias de contratación

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

basadas en agregación de la demanda dirigidos a incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación” <https://www.studocu.com/co/document/servicio-nacional-de-aprendizaje/administracion-de-recursos-humanos/guia-para-las-entidades-estatales-regimen-especial/37045658>

En cumplimiento del principio de planeación, el objetivo del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), es proyectar las necesidades de bienes y servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, que se requieren para lograr la misión institucional en términos de eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los fines del Estado y de la Gestión Fiscal.

La E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL con la participación de los líderes de proceso, y responsables de las líneas de consumo definidas por la entidad, elaborará un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año respectivo.

El encargado de la publicación del PAA deberá diligenciar todos los datos requeridos en el formato que para el efecto determine Colombia Compra Eficiente y con respecto a los bienes y/o servicios que se planean adquirir, como mínimo se deberá especificar la siguiente información: el bien o servicio a adquirir (identificado además con el (los) códigos), la fecha probable de adquisición, la estimación del presupuesto que se destinará para dichos fines y el régimen aplicable a la selección del contratista.

Todos los bienes, servicios u obras a contratar deben ser concordantes con la definición de los respectivos rubros que integran el presupuesto de la entidad, de acuerdo con la naturaleza y el objeto contractual.

Así mismo, deberá hacerse uso del Clasificador de Bienes y Servicios con el clasificador UNSPSC.

El plan no obliga a la entidad a efectuar todos los procesos de adquisición que en él se enumeran.

El PAA de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL se publicará en la página web institucional, y en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PAA

PREPARACIÓN

1. Desde la gerencia se organizará un cronograma para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones.
2. El responsable de almacén o quien haga sus veces, enviará a los responsables por línea de consumo el formato y el catálogo de bienes y servicios con el fin de que se plasmen todas las necesidades de la empresa.
3. Cada responsable diligenciará el formato y se entregará en la fecha indicada al responsable del área de almacén para su consolidación.
4. La gerencia, a través del responsable de almacén elaborará con base en la información suministrada, el PAA.

APROBACION

1. La gerencia presentará al Comité de Contratación y a quienes este determine invitar, el proyecto de PAA para la respectiva vigencia (antes del 31 de enero de periodo de la vigencia).
2. El Comité de Contratación analizará la información presentada y recomendará o no a la Gerencia su aprobación. Publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones:
3. una vez aprobado por la Gerencia, el jefe del área Administrativa y Financiera se encargará de la proyección del acto administrativo de adopción para ser expedido por Gerencia.

PUBLICACIÓN

El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 de enero de cada año, acorde a lo determinado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y actualizarse por lo menos una vez al año y/o cuando se presenten modificaciones.

Una vez aprobado y adoptado el PAA, desde el área Administrativa y Financiera, se publicará en la plataforma dispuesta para tal fin por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y se solicitará a la oficina

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

encargada de Comunicaciones y Sistemas, la publicación en la página web de la entidad. Para la publicación de las actualizaciones, se realizará el mismo trámite.

METODOLOGIA

Los responsables de líneas de consumo para la elaboración del PAA, remitirán la información en materia de contratación a el responsable del almacén para la consolidación del Plan Anual de Adquisiciones en el último trimestre de la vigencia y de acuerdo al cronograma establecido por parte de la gerencia y el técnico responsable del área de Almacén conjuntamente con los líderes de proceso y líneas de consumo las necesidades remitidas y emitirán las observaciones del caso.

Surtida esta etapa, se realizarán los ajustes a que haya lugar y se generará el documento final para su posterior presentación ante el Comité de Contratación. Una vez presentado y pre aprobado por el Comité, deberá ser remitido a Gerencia para su aprobación.

En este Plan no se registrará lo relativo a Cajas Menores, Nómina y Servicios Personales Asociados a la Nómina, Seguridad Social y Parafiscales, Servicios Públicos y Vigencias Expiradas.

Toda contratación que se pretenda realizar, deberá estar inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, y certificado por el profesional de Suministros en el documento de estudios previos. Así mismo, y en los casos que eventualmente se requiera dar trámite a modificaciones contractuales que impliquen la adición de recursos, éstas deberán incluirse en el PAA previamente a su trámite.

Nota: El PAA podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio, previa justificación de las dependencias solicitantes, de acuerdo al formato correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO RELACIONADO
1	Establecer u organizar las líneas de consumo.	<p>Cada responsable de línea de consumo deberá dar llevar a cabo la planificación de las compras de la respectiva línea de consumo, con base en las compras históricas anuales de los últimos años se establece la relación de bienes y/o servicios en el catálogo de bienes y servicios, donde se especifican las líneas de consumo.</p> <p>Una vez determinadas las líneas necesidades por línea de consumo deberá diligenciar el catálogo de bienes y, teniendo en cuenta las instrucciones anexas.</p> <p>El catálogo de bienes y servicios diligenciado se debe enviar al almacén para consolidar la información.</p>	Responsables de líneas de consumos	Catálogo de bienes y servicios
2	Proyectar la líneas de compra	<p>Con base en históricos y en estudios de mercado se deben determinar las especificaciones y estimar las cantidades necesarias, para cada una de las líneas identificadas así:</p> <p>Medicamentos</p> <p>Material Médico quirúrgico</p>	Responsables de líneas de consumos	Formato para diligenciamiento del PAA diligenciados

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

		Insumos de Odontología Insumos de Laboratorio Ropa Hospitalaria Equipo Biomédico Equipo Industrial Materiales y Suministros Instrumental Muebles y Enseres Equipos de Computo Papelería y Útiles de Oficina Equipo de Comunicaciones y Sistemas. Aseo y cafetería.		
3	Entrega al almacén para su consolidación	Las proyecciones identificadas por los responsables de las líneas de consumo se deben entregar en los Tiempos establecidos en el cronograma, a la oficina de suministros	Responsables de líneas de consumos	Formato de planeación de líneas de consumo.
4	Consolidación de proyección de compras	El funcionario encargado de almacén, consolida todas las proyecciones presentadas en el documentos Plan Anual de Adquisiciones.	Funcionario en cargado de almacén.	Guía para elaboración del PAA
5	Revisar y aprobar la proyección	De acuerdo al Cronograma de trabajo, se cita al Comité de Contratación así como a todos	Gerente y Comité de Contratación	Acta de Comité de Contratación

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	del PAA	los responsables de la planificación de las diferentes líneas de consumo para revisar el Plan Anual de Adquisiciones consolidado. Una vez revisada la concordancia de dicho plan de acuerdo con las necesidades organizacionales el Ordenador del Gasto aprueba el documento		n.
6	Documento PAA	Anualmente se elaborará el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo a la guía para elaborar Plan Anual de Adquisiciones del SECOP. El documento de Plan Anual de Adquisiciones aprobado se publica en la página web de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL y en la página del SECOP en las fechas establecidas.	Funcionario encargado de Almacén.	Resolución de probación del PAA
7	Publicar información en la página web de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL y en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública	El Funcionario encargado de Almacén publicará el Plan Anual de Adquisiciones en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente). Mediante comunicación oficial se solicita al encargada de Comunicaciones y Sistemas, que el documento del Plan Anual de Adquisiciones se publique en la página web de la Empresa	El encargada de Comunicaciones y Sistemas y La oficina Gestión Asesora Jurídica	Plan Anual de Adquisiciones. Formato PAA Expedido por las agencia Nacional de contratación Pública

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	(Colombia Compra Eficiente)			
8	Gestionar la ejecución del PAA	De acuerdo a los procedimientos establecidos por la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL para realizar compras planificadas y las no planificadas, se debe gestionar la ejecución del Plan anual de Adquisiciones.	Responsables líneas de consumos.	Contratos de la vigencia.
9	Seguimiento a la gestión del PAA	Evaluar semestralmente la gestión del PAA	Secretario Técnico del comité de contratación.	Acta de comité de contratación
10	Archivar documentos generados por el procedimiento.	Dar cumplimiento a los parámetros establecidos por el sistema de gestión documental	La Gerencia.	Archivo organizado.

PLANEACIÓN ESPECIFICA DE LOS CONTRATOS.

En virtud y aplicación del Principio de Planeación, el generador de la necesidad durante la etapa de planeación deberá adelantar análisis legal, comercial, financiero, organizacional y técnico sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de los bienes y servicios que pretenda contratar.

ARTÍCULO 25: FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL los cuales deberán contener, la fecha de elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad, subproceso o proceso que lo adelanta, objeto a contratar, funcionario responsable de diligenciarlo, tipo de contrato, tipo de proceso de selección, presupuesto estimado, tipo de gasto, imputación

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

presupuestal, además de los siguientes elementos, así como los especiales para cada modalidad de selección:

1. La necesidad debe ser objetiva y en este aparte se debe incluir la justificación del proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
8. Como punto de referencia el funcionario que tenga competencia para emitir la necesidad a contratar, podrá hacer uso de las siguientes herramientas para determinar el valor estimado del contrato:
 - a. Consultar la estadística de precios contratados de acuerdo a objetos que guarden relación a la necesidad contractual, correspondiente a los últimos 3 años o más.
 - b. Solicitar cotizaciones a costo vigente del mercado, a empresas proveedoras de los productos que integran la necesidad contractual, para lograr promediar un valor estimado.
 - c. Consultar los precios del mercado a través de medios electrónicos y tecnológicos que constituyan un soporte para la estimación del valor a contratar.
 - d. Verificar los precios aprobados en el plan de compras de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL para la vigencia correspondiente.
 - e. Las demás que se consideren pertinentes y necesarias para lograr una estimación de precios moderada, respetando los principios de planeación, legalidad, economía, equilibrio contractual y buena fe.
9. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva. Las

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato y las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO RELACIONADO
1	Establecer la necesidad del bien, servicio u obra	El responsable de la línea de consumo diligencia el formato de Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad" de acuerdo a las generalidades de este capítulo. Adicional al Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el responsable de la línea de consumo diligencia el anexo del Estudio Previo de Contratación – Matriz de Riesgo.	Responsables de líneas de consumo	Estudios previos.
2	Verificar que el bien, servicio u obra este incluido en el PAA	Solicitar al Responsable de almacén que verifique y certifique que el objeto a adquirir, está incluido en el PAA. De no estar incluido: 1) Se debe revisar que las especificaciones de la solicitud se encuentren dentro del catálogo de bienes y servicios para ser creados en el mismo. 2) Se debe realizar el estudio de mercado para definir el	Responsables de líneas de consumo Funcionario responsable de almacén. Gerente	Estudios previos de conveniencia y oportunidad firmado. Formato de solicitud de modificación del PAA. Acta de comité de Contratación.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

		<p>presupuesto del nuevo producto, proceso o servicio a adquirir. 3) Se diligenciará el formato de solicitud de modificación de Plan Anual de Adquisiciones y se llevará a Comité de Contratación para su análisis. El Ordenador del Gasto aprueba o no la solicitud. En caso de aprobarse se debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones Resolución.</p> <p>La Resolución se archiva en Gerencia y una copia con los formatos se archivan en el almacén.</p>		
3	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	El responsable de la línea de consumo diligencia el formato de solicitud de disponibilidad presupuestal con base en el Estudio previo de conveniencia y oportunidad.	Responsables de líneas de consumo. Técnico administrativo	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4	Revisión y aprobación del Estudio Previo de Conveniencia y oportunidad.	El responsable de la línea de consumo diligencia el certificado de disponibilidad presupuestal, la matriz de riesgos y el formato del estudio previo de conveniencia y oportunidad y los lleva a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación	Responsables de líneas de consumo. Oficina de La Gestión Asesoría Jurídica	Estudios Previos.
5	Gestionar las firmas de aprobación del Estudio Previo de conveniencia	El responsable de la línea de consumo gestiona el diligenciamientos de las siguientes firmas: Responsable línea de consumo . asesor jurídico,	Responsables de líneas de consumo. Oficina de La Gestión Asesoría Jurídica. - Jefe	Estudios Previos.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

	y oportunidad.	Jefe del área administrativa y financiera, Técnico de talento humano o responsable de almacén de acuerdo al tipo de solicitud	de la oficina Administrativa y Financiera	
6	Radicar el estudio previo de conveniencia y oportunidad en la oficina de archivo.	Desde la unidad de archivo y correspondencia se entrega el estudio previo al área de compras.	Apoyo administrativo o quien haga sus veces o archivo y correspondencia.	Estudios Previos radicados.

10. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, sirve de soporte para que las partes conozcan y tengan plena claridad sobre sus obligaciones y cargas desde el momento en que celebra el contrato. La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible se hará de acuerdo al objeto contractual, lo que significa que no hay un modelo predeterminado. La tipificación se entiende como la identificación de los riesgos que puedan ocurrir durante el desarrollo y la ejecución del contrato alterando el equilibrio financiero del mismo; su estimación corresponde al valor monetario del riesgo posible acaecido y finalmente la asignación que tiene que ver con quién asume el riesgo: el contratista o la entidad.

En la audiencia de aclaraciones y de análisis de los riesgos asociados al contrato, o en su defecto hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

El siguiente listado se ofrece como un instrumento de ayuda a los encargados de la elaboración de los estudios previos, soportado en la guía básica presentada Colombia por el Consejo Nacional de Política Económica y Social:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN DE IMPACTO	PROBABILIDAD/CLASIFICACIÓN DEL RIESGO
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
DISEÑO	DISEÑO: al momento de realizar las actividades no cuentan con el espacio para la ejecución	Entidad	Media	10% del presupuesto oficial del contrato
DISEÑO	Errores involuntarios (técnicos) que hayan	Entidad	Media	5% del presupuesto

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos			oficial del contrato
CONTRACTUAL	Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los mismos	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la E.S.E.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Baja	15% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	Muy Baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	Entidad	Baja	1 % del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3 % del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por	Contratista	Muy Baja	1 % del

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	parte del contratista			presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	Muy Baja	1 % del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las Cuentas	Contratista	Media	1 % del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	Riesgo por mala calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación Contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

Así mismo se suministra la matriz de riesgos diseñada por Colombia Compra eficiente.

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad	
[Numerar consecutivamente]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Jurídico]	[Describir el riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

11. Las garantías exigidas en el proceso de contratación. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de las mismas. Los proponentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de *convocatoria pública* siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
 9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
 10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
 11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
 13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
 14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
 15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 6ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

MODALIDADES DE SELECCIÓN.

ARTICULO 26: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

Los procedimientos de contratación y compras se efectuarán por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, mediante las siguientes modalidades y mecanismos de selección:

1. Contratación Directa.
2. Convocatoria Pública.
3. Otros mecanismos de selección como pueden ser Compras Conjuntas o Compras Electrónicas.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

26. 1. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía; la E.S.E SAN ANDRES APOSTOL contratara directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, *“las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”*.

Así mismo, por contratación directa se debe entender cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes.

Para tal efecto el procedimiento de contratación que la Empresa Social del Estado la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS de acuerdo a la cuantía será así:

26. 2. CONTRATACIÓN DIRECTA DE MINIMA CUANTÍA: Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a treinta y ocho (38) salarios mínimos legales mensuales vigentes se denominará orden de servicio o suministro, orden de compra, u orden de trabajo y/o prestación de servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO: En atención a lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento para la orden de servicio o suministro, orden de compra, u orden de trabajo y/o prestación de servicios será el siguiente:

1. Solicitud de contratación por parte del área solicitante que deberá contener como mínimo lo siguiente: objeto, alcance del objeto, obligaciones del contratista, valor, plazo, lugar de ejecución, la cual deberá ser presentada ante el Gerente para su aprobación.
2. Expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Presentación de las ofertas.
4. Escogencia de la oferta más favorable para la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, por parte del comité evaluador

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL.

5. Asignación del supervisor, el cual debe hacer parte del área solicitante.
6. Notificación al contratista.
7. Expedición de la orden de servicio, suministro compra, trabajo y registro presupuestal.
8. Acta de inicio, la cual debe suscribir el supervisor del contrato conjuntamente con el contratista.
9. Acta final, la cual debe suscribir el supervisor del contrato conjuntamente con el contratista.
10. Expedición de orden de pago, por parte del Gerente.

26. 3. CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA: Cuando el valor del contrato sea superior a treinta y ocho (38) SMLMV e inferior a Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes casos:

Sin importar la cuantía, la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL contratará directamente en los siguientes casos:

- a. Urgencia manifiesta

Debe declararse mediante acto administrativo motivado y habrá lugar a ella en las siguientes circunstancias:

- Cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación del servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.
- d. Y en general cuando se trate de situaciones similares a las descritas, que imposibiliten acudir a los demás procedimientos de selección.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 6ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

Nota: Cuando se configure alguna de las circunstancias descritas, el Gerente declarará la Urgencia Manifiesta mediante acto administrativo motivado y podrá ordenar los traslados presupuestales internos que se requieran para atender la calamidad.

- b. Convenios Interadministrativos.
- c. Contratos de prestación de Servicios Profesionales o Técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- d. El arrendamiento o adquisición de inmuebles: Para la adquisición de inmuebles debe solicitarse un avalúo comercial que servirá de base para la negociación; dicho avalúo puede ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores.
- e. Contratos de adquisición de bienes, equipos y servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado: cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio. Esto se puede presentar en circunstancia como las que, de manera enunciativa, se señalan a continuación: ser el titular de los derechos de propiedad industrial; ser el titular de los derechos de autor; ser el proveedor exclusivo del bien o servicio a contratar. Circunstancias que deben constar en el estudio previo y/o en el acto administrativo de justificación.
- f. Contratos de prestación de servicios de salud.
- g. Contratación de empréstitos
- h. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (Ley 591 de 1991)
- i. Contratos de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- j. Cuando se trate de cumplimiento de fallos de tutela.
- k. Convenios con universidades públicas o privadas para docencia servicio.

La Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL cumplirá con el siguiente trámite para los contratos directos:

1. Solicitud de Contratación por parte del área solicitante que deberá anexar los estudios previos, la cual deberá ser presentada ante el Gerente para su aprobación.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

2. Expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Surtido este trámite se entregará invitación privada para presentar oferta, donde se establezcan las condiciones del bien o servicio a contratar.
4. Recibida la propuesta, el Gerente procede a analizar y autorizar o no la contratación.
5. Con el apoyo del profesional jurídico se procederá a elaborar y suscribir el contrato, el cual deberá ser publicado en la página de Secop II.
6. Expedición del registro presupuestal.
7. Asignación del supervisor, el cual debe hacer parte del área solicitante.
8. Suscripción de la póliza de garantía del contrato si hay lugar a ello, aprobación de la misma por parte de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.
9. Suscripción del acta de inicio, la cual debe suscribir el supervisor del contrato conjuntamente con el contratista.
10. Suscripción del acta final, la cual debe suscribir el supervisor del contrato conjuntamente con el contratista.
11. Liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO RELACIONADO
1	Realizar el Estudio Previo	El responsable del área solicitante (línea de consumo) solicitará al área de contratación inicio del proceso.	El líder del área (línea de consumo)	Estudios previos.
2	Solicitud de CDP	Una vez tenga el valor de la necesidad a contratar el líder de la línea de consumo solicitará la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal	Jefe de Presupuesto.	Certificado de disponibilidad presupuestal
3	Solicitud y	En procesos de	Profesional de	Solicitud de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	presentación de oferta	contratación directa se requerirá al menos de una oferta presentada oficialmente.	apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Proponente	cotización
4	Recepción y evaluación de Oferta.	Una vez allegadas las ofertas dentro de los plazos establecidos se procede a la apertura de las mismas, se entregan para evaluación técnica y jurídica. El informe es presentado, evaluación de las condiciones de las mismas, generación del informe y gestión de la autorización por parte de la Gerencia, la cual debe estar firmada por quienes intervienen.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación Jefe de la oficina Administrativa y Financiera	Formato de recepción de propuesta Formato de evaluación de propuestas.
5	Elaboración de contrato	Proyectar el contrato, siguiendo los lineamientos legales, teniendo en cuenta los estudios previos y demás requerimientos de la entidad y el contratista.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Minuta de Contrato.
6	Revisión de contrato.	Revisar el contenido del contrato, verificando que corresponda a los requerimientos de la entidad y la modalidad de selección.	Asesor de la oficina Asesora Jurídica de contratación	Contrato revisado.
6	Firma de contrato en Gerencia	Entregar en Gerencia el contrato con los documentos soportes y radicar la entrega para la firma. Una vez firmados por Gerencia, se devuelven a la Oficina Jurídica para la	Asistente de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Contrato firmado por Gerencia.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

		firma del contratista.		
7	Firma del contrato por el adjudicatario	Gestionar con el apoyo del supervisor la firma del contrato con el adjudicatario, utilizando todos los medios de comunicación con el proveedor para que se presente y suscriba el contrato. Se entregará copia para trámites de pólizas y demás pertinentes.	Asistente de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Contrato firmado y/o comunicación electrónica al contratista y al supervisor.
8	Diligencia Registro Presupuestal	Gestionar la expedición del registro presupuestal, siguiendo el procedimiento establecido en gestión financiera.	Asistente de la oficina Asesora Jurídica de contratación.- Jefe de Presupuesto..	Registro Presupuestal-
9	Solicitud de Póliza.	Exigir al contratista la constitución oportuna de las pólizas (Si aplica)	Líder de línea de inversión, posible Supervisor del contrato	Póliza.
10	Recepción y aprobación de póliza.	Revisar las pólizas, proyectar y firmar la resolución de aprobación.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Resolución de aprobación de pólizas.
12	Informar que el contrato está legalizado.	Informar al supervisor o interventor del contrato que el mismo ya está legalizado y que puede proceder a elaborar el acta de inicio (en caso de requerirse) conforme a formato anexo. Informar que está a disposición del supervisor o interventor la carpeta	Asistente de la oficina Asesora Jurídica de contratación	Oficio de designación del supervisor.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

		contractual que reposa en la oficina jurídica.		
13	Suscribir acta de inicio	Elaborar y suscribir la respectiva acta de inicio, cuando aplica, conforme al formato.	Supervisor del contrato – Contratista.	Formato de ata de inicio.
14	Publicar en Secop II	la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Secop II siguiendo los procedimientos dispuestos por la misma.	Personal de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación encargado de SECOP	Reporte del SECOP
15	Remitir contrato a almacén.	En caso de contratos de suministros de bienes o equipos, remitir al Almacén el contrato o la aceptación de oferta.	Personal de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Jefe de Almacén o quien haga sus veces..	Lista de chequeo
16	Archivar los documentos.	Archivar los documentos generados. Según procedimiento de manejo de archivo de gestión.	Personal de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Documentación archivada.

26. 4. CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentan sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice en los siguientes casos: a. Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma establecida en actividad contractual de la ESE. De acuerdo al estatuto general de contratación

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

como límite a la contratación directa, se realizará una convocatoria pública a través la página Web de la empresa y b. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; en las que se publicará el objeto y las características esenciales del proceso de selección y las condiciones de evaluación de las ofertas. Procediéndose de la siguiente manera:

Planeación: Elaboración de estudios técnicos, descripción de la necesidad y justificación.

Adopción del procedimiento y justificación de la modalidad de contratación.

La publicación de las condiciones de selección de la oferta se hará en la página Web de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL dentro del término estipulado en las condiciones de selección.

De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la publicación se señalará el plazo razonable dentro del cual la empresa deberá elaborar la evaluación de las propuestas.

Para realizar la evaluación de las propuestas, el Comité de Contratación tendrá en cuenta los factores técnicos, económicos, garantía y calidad de los bienes ofertados.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE APOSTOL cumplirá con el siguiente trámite para los contratos que se suscriban bajo esta modalidad:

1. Solicitud de Contratación por parte del área solicitante que deberá anexar los estudios previos. Tratándose de obras civiles o ingeniería, o servicios específicos el área solicitante deberá en su solicitud indicar los requisitos específicos que debe cumplir el contratista.
2. Expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Elaboración de los términos de condiciones (*ver Art 25 fase de planeación*) por parte profesional jurídico, en caso de ser necesario por su especificidad se apoyará en las áreas necesarias. En este se establecerán los requisitos indicados en la fase de planeación.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

4. Surtido este trámite se publicará el borrador de los términos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, o en el que haga sus veces durante el término de cinco (5) días hábiles, el cual será objeto de aclaraciones por parte de los interesados.
5. Vencido este término se dará apertura a la convocatoria pública mediante resolución y se publicará los términos de condiciones ajustados.
6. En caso de requerirse ampliación del cronograma o modificación de la invitación se expedirá adenda, la cual deberá estar suscrita el Gerente.
7. Según la complejidad del objeto a contratar las propuestas deberán ser presentadas en un término no inferior a tres (3) días ni superior a cinco (5) días, término en el cual se le dará cierre a la invitación pública.
8. Recibidas las ofertas el comité de contratación evaluará las ofertas habilitadas, para lo cual deberá indicar un plazo en los términos de condiciones.
9. La oferta más favorable para ESE será aquella que obtenga el mayor puntaje según los factores ponderables.
10. Se publicará el resultado de la evaluación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II durante un término de tres (3) días, la cual será objeto de observaciones para los interesados.
11. En caso de presentarse observaciones la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL tendrá un término no superior a tres (3) días para responder las mismas las cuales también deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.
12. Se notificará al oferente asignado sobre la escogencia de su oferta.
13. Con el apoyo del profesional jurídico se procederá a elaborar y suscribir el contrato en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II; si a ello hubiera lugar.
14. El área financiera procederá a expedir el registro presupuestal.
15. En el Contrato se designará el supervisor, el cual debe hacer parte del área solicitante.
16. El Contratista seleccionado deberá cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II la póliza de garantía del contrato si hay lugar a ello, la aprobación estará a cargo de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.
17. Acta de inicio, la cual debe suscribir el supervisor del contrato conjuntamente con el contratista.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

18. Acta final, la cual debe suscribir el supervisor del contrato conjuntamente con el contratista.
19. Expedición de orden de pago, por parte del supervisor la cual debe contar con la autorización del Gerente, así como del coordinador financiera.
20. Liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, suscrita por el Gerente o su delegado.

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN CUANTÍA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO INTERNO COMO LÍMITE PARA CONTRATACIÓN DIRECTA, NO CONTEMPLADO COMO TORA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO RELACIONADO
1	Realizar el Estudio Previo	El responsable del área solicitante (línea de consumo) solicitará al área de contratación inicio del proceso.	El líder del área (línea de consumo)	Estudios previos.
2	Proyectar las condiciones de selección.	Elaborar proyecto de condiciones de selección.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Canciones de selección
3	Revisión y aprobación condiciones de selección	Gestionar la presentación del proyecto de términos de condiciones de selección y la aprobación por el Comité de Contratación (Compras).	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Y Comité de Contratación (Compras).	Condiciones de Selecciones Acta Comité de Contratación - Compra.
4	Elaborar y suscribir resolución.	Elaborar, revisar y suscribir la resolución de apertura de la Convocatoria Pública	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Resolución de apertura de la Convocatoria Pública
5	Publicar la	Remitir al área de	Profesional de	Convocatoria en

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	Convocatoria.	sistemas los documentos de la convocatoria pública que deben ser publicados en la página web de la entidad.	apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Área de sistemas	la página web de la entidad.
6	Publicar en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública.	Surtido este trámite se publicará el borrador de los términos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, o en el que haga sus veces durante el término de cinco (5) días hábiles, el cual será objeto de aclaraciones por parte de los interesados	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Personal de apoyo encargado de SECOP	Reporte de la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7	Contestar Observaciones	Contestar las observaciones a las condiciones de selección, proyectando la respuesta a las observaciones y convocando al Comité de Contratación, ya sea de manera verbal o escrita para que conozca y avale las respuestas. Si las observaciones ameritan modificaciones a las condiciones de selección, se formula la respectiva adenda, se gestiona su firma y publicación.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Y Comité de Contratación (Compras).	Respuesta a Observaciones.
8	Recepción de Propuestas	Recibir propuestas, registrando en la	Asistente de la oficina Asesora	Registro de recepción de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

		planilla: Nombre del proponente, identificación, fecha y hora de entrega y firma de quien radica.	Jurídica de contratación. – sino hay ventanilla única de tramites.	ofertas.
9	Cierre de la convocatoria y apertura de sobres.	Efectuar cierre de convocatoria y apertura de sobres en reunión de Comité de Contratación, levantando el acta respectiva.	Comité de contratación.	Acta de cierre de la convocatoria y Acta de Comité de Contratación.
10	Evolución de ofertas y publicación del resultados.	Evaluar ofertas y la más favorable para ESE será aquella que obtenga el mayor puntaje según los factores ponderables. Luego se publicará informe de valuación en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública. SECOP y la página web de la entidad.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Área solicitante. Comité de contratación.	Documento de Evaluación de ofertas debidamente publicado.
11	Recepción de observaciones a la valuaciones	Recepcionar documentos de subsanación y observaciones a la evaluación de propuesta, analizar, emitir y publicar respuesta en la plataforma dispuesta por Agencia Nacional de Contratación Pública	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Documento de respuestas a las observaciones – Evaluación definitiva.
12	Suscribir	Elaborar, revisar,	Profesional de	Resolución de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.	suscribir y publicar en la plataforma dispuesta por Agencia Nacional de Contratación Pública y la página web de la entidad.	apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Personal de apoyo encargado de SECOP.	adjudicación o declaratoria de desierta.
13	Firma del contrato por el adjudicatario.	Gestionar firma del contrato con los proveedores, proponentes adjudicatarios, comunicarse mediante oficio o llamada telefónica al proveedor para que se presente y suscriba el contrato. Se entregará copia para trámites de pólizas y demás pertinentes.	Asistente de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Contratista.	Contrato Firmado
14	Diligencia Registro Presupuestal	Gestionar la expedición del registro presupuestal, siguiendo el procedimiento establecido en gestión financiera.	Asistente de la oficina Asesora Jurídica de contratación.- Jefe de Presupuesto..	Registro Presupuestal-
15	Solicitud de Póliza.	Exigir al contratista la constitución oportuna de las pólizas (Si aplica)	Líder de línea de inversión, posible Supervisor del contrato	Póliza.
16	Recepción y aprobación de póliza.	Revisar las pólizas, proyectar y firmar la resolución de aprobación.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Resolución de aprobación de pólizas.
17	Informar que	Informar al supervisor o	Asistente de la	Oficio de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	el contrato está legalizado.	interventor del contrato que el mismo ya está legalizado y que puede proceder a elaborar el acta de inicio.	oficina Asesora Jurídica de contratación – jefe de Prepuesto.	designación del supervisor.
18	Suscribir acta de inicio	Elaborar y suscribir la respectiva acta de inicio, cuando aplica, conforme al formato.	Supervisor del contrato – Contratista.	Acta de inicio.
19	Publicar en Secop II	la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Secop II siguiendo los procedimientos dispuestos por la misma.	Personal de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación encargado de SECOP	Reporte del SECOP
20	Remitir contrato a almacén.	En caso de contratos de suministros de bienes o equipos, remitir al Almacén el contrato o la aceptación de oferta.	Personal de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Jefe de Almacén o quien haga sus veces.	Lista de chequeo
21	Archivar los documentos.	Archivar los documentos generados. Según procedimiento de manejo de archivo de gestión.	Personal de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Documentación archivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos y plazos de la convocatoria pública se definirán en los cronogramas incluidos en el documento de condiciones de selección que será aprobado en Comité de contratación y podrán variar de conformidad a la complejidad de cada caso particular.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

PARAGRAFO TERCERO: ESCOGENCIA CON OFERTA ÚNICA: La E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APSOTOL puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de condiciones o la invitación.

PARAGRAFO CUARTO- ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTA: Dentro del plazo previsto en la invitación, el Comité Evaluador, procederá a estudiar y valorar las propuestas presentadas, dejando constancias en la respectiva acta. El comité analizará las propuestas presentadas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los Términos de Condiciones. El comité evaluador, mediante acta recomendará al Gerente de la Empresa la propuesta seleccionada, señalando los motivos por los cuales se hizo la selección de conformidad con la evaluación efectuada.

El Gerente mediante resolución adjudicará el contrato, contra dicho acto administrativo no se admite recurso alguno.

En el evento en que Gerente de la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

26.4.1 CONVOCATORIA PÚBLICA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

En los casos de convocatoria pública para adquisición de bienes y servicios en cuantía superior a la estipulada en la actividad contractual de la ESE. y el Estatuto General de Contratación como límite a la contratación directa, que no se adquieran a través de otra modalidad de contratación (directa o compras electrónicas) siempre se requerirá la elaboración de las condiciones para lo cual se deberá tener en cuenta:

- a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- b. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web: www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- d. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g. El valor del contrato, el plazo, la forma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo y si hubiere indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que éste pueda generar.
- h. El certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
- i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo.
- j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l. Los términos de la supervisión y/o interventoría del contrato.
- m. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web: www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- o. Lugar físico o electrónico en donde se puede consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.
- s. La recomendación de las condiciones que debe tener el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elaboración de las condiciones de selección, corresponderá a la gestión asesoría Jurídica de la Gerencia dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los estudios de conveniencia y oportunidad para lo cual podrán solicitar el área que determinó la necesidad el acompañamiento en caso de que sea necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL teniendo en cuenta el marco legal, la constitución política, las leyes de la República de Colombia determinara la modalidad de selección del contratista ateniendo su cuantía y/o naturaleza.

26.4.2 CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

Dentro de los estudios previos adicional a los requisitos contemplados en el artículo décimo séptimo, se deberá contemplar el avalúo comercial de los bienes, el cual se establecerá como precio mínimo de venta.

CONTENIDO DE LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

- La descripción técnica, detallada y completa de los bienes objeto del contrato.
- La ubicación de los bienes

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- Los documentos requeridos para habilitar las propuestas.
- El avalúo de los bienes, el cual será el precio mínimo de venta.
- El cronograma del proceso dentro del cual se establecerá el plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas y se programará además una visita opcional de inspección de bienes.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando que el factor de selección será el mayor valor ofertado, las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.
- La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.
- Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
- La forma de pago
- Los riegos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- Lugar físico o electrónico en donde se puede consultar las condiciones de selección, estudios y documentos previos.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

- El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- Ampliación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PÚBLICA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES:

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO RELACIONADO
1	Obtener el avalúo.	El jefe del área de almacén o quien haga sus veces tramitará el contrato previo de avalúo de viene muebles y con el resultado (avalúo) se proyectaran estudios previos.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Jefe del área de almacén o quien haga sus veces.	Avalúo Estudios previos.
2	Elaborar y publicar condiciones de selección.	Una vez probados, los estudios previos con sus anexos serán enviados a la Asesora Jurídica de contratación, con el fin de elaborar las condiciones de selección.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Condiciones de selección.
3	Aprobación condiciones y publicación.	Las condiciones de selección serán presentadas al Comité de Contratación, y una vez conformes con el contenido, se recomendará al ordenador del gasto su aprobación. Aprobadas,	Responsable de línea de consumo y Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Condiciones de selección aprobadas y publicadas.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

		se publican en la página de la entidad y/o en el SECOP.		
4	Recepción de observaciones y respuesta a las condiciones de selección	Dentro del cronograma de selección se establecerá el término para la presentación y respuesta a las observaciones a las condiciones de selección. En caso de que sean aceptadas por la entidad, se publicará adenda.	Responsable de línea de consumo y Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Observaciones respuestas adendas (en caso de requerirse)
5	Recepción de oferta en sobre cerrado y evaluación de requisitos de habilitantes.	Una vez recibida las respuestas, se verifica el cumplimiento de requisitos habilitantes y se conservan los sobres cerrados con las ofertas económicas.	Comité de contratación	Informe preliminar de evolución.
6	Subsanar y/u observaciones al informe de evaluación y expedición de informe definitivo.	Hasta el plazo indicado en las condiciones de selección, los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes. En ningún caso se presentará modificación el contenido del sobre con la propuesta económica. Se reevalúan las propuestas y se expide informe definitivo de evaluación.	Comité de contratación.	Informe definitivo de evaluación.
7	Audiencia de apertura de oferta económica y	De acuerdo al cronograma, se realiza la audiencia pública en donde se da apertura a	Comité de contratación. Gerente.	Resolución de adjudicación.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	adjudicación.	las ofertas y se escoge la oferta más favorable para le ESE.		
8	Celebración de Contrato	Elaborar y suscribir el contrato de compraventa.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Gerente.	Contrato suscrito.
9	Publicación	Contrato publicado en la Página de la entidad y/o SECOP	Personal de apoyo encargado de SECOP. Y Área de sistemas de la ESE	Link de publicación.
10	Pago y entrega de los bienes.	Un vez verificado el pago de acuerdo a la oferta presentada, se hace entrega formal de los bienes objeto del contrato.	Jefe del Área de Almacén o quien haga sus veces.	Acta de entrega.
11	Archivar los documentos.	Archivar los documentos generados. Según procedimiento de manejo de archivo de gestión.	Personal de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Documentación archivada.

26. 5 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN: La Empresa Social del Estado podrá realizar compras electrónicas entendidas como el mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. Para la adquisición de bienes, para lo cual realizará una cotización pública a través de la plataforma electrónica, sin consideración a la cuantía, en la que se publicará las condiciones de los bienes a requerir y las características esenciales del mismo.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

Mecanismos como la SUBASTA INVERSA para la conformación dinámica de las ofertas y SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRÓNICAS entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

De manera alternativa para la adquisición de bienes y/o servicios de característica técnicas uniformes, así mismo la E.S.E. podrá utilizar los mecanismos tecnológicos a su alcance, tales como plataforma, de comercio electrónico, para adquirir medicamentos y dispositivos médicos, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente, evento en el cual no aplican los procesos de selección ya regulados.

Las Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrán asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

PROCEDIMIENTO COMPRAS ELECTRÓNICAS.

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO RELACIONADO
1	Realizar el Estudio Previo	El responsable del área solicitante (línea de consumo) solicitará al área de contratación inicio del proceso.	El líder del área (línea de consumo)	Estudios previos.
2	Publicar pedido.	Se publica al pedido de cotización a través de la plataforma electrónica. La publicación permanecerá por termino mínimo de un día.	Líder de la línea de consumo solicitante. Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Plataforma Electrónica.
3	Evaluar las ofertas	Una vez cerrado el pedido de cotización, el	Líder de la línea de consumo	Productos seleccionados

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

		profesional universitario de suministros ingresa a la plataforma, con la clave y el líder de la línea de consumo realiza la evaluación de requerimientos establecidos en los estudios previos.	solicitante. Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	en la Plataforma Electrónica.
4	Conformar pedido.	Se cita al Comité de Contratación, se ingresa a la plataforma electrónica y se procede a revisar los productos seleccionados teniendo en cuenta las observaciones en la selección diferente a la mejor oferta y se confirma el pedido.	Comité de contratación. Líder de la línea de consumo solicitante	Pedido confirmado en la Plataforma electrónica.
5	Solicitud de documento	Solicitar a los proveedores confirmados, por correo electrónico o llamada telefónica, la documentación para la legalización de la comprar.	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Documentos del proveedor.
6	Recepción de documentos	Recibir documentación presentada por el proveedor	Líder de la línea de consumo solicitante. Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Documentos revisados.
7	Audiencia de apertura de oferta	Remitir a la Asesora Jurídica de contratación la documentación	Líder de la línea de consumo solicitante.	Lista de chequeo.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	económica y adjudicación.	necesaria para elaboración del contrato		
8	Elaboración de Contrato	Se continua de acuerdo a los procedimientos de la oficina jurídica	Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Contrato

DESEMPATE EN COMPRAS ELECTRÓNICAS

En caso de presentarse empate (s) en el proceso de compra electrónica, el responsable de la línea de consumo, deberá informar inmediatamente a la profesional de la oficina de suministros, quien a través de correo electrónico comunicará a los proponentes empatados dicha situación.

En la comunicación, se informará la próxima reunión del comité de contratación, dentro de la cual se surtirá el desempate a través de balota. El proponente interesado, podrá asistir personalmente al trámite de desempate o podrá hacerlo de manera virtual. En caso de no manifestar la forma de asistencia, o de optar por ello, se designará a un miembro del comité para que retire la balota, asegurando su participación en igualdad de condiciones. Se dejará constancia en la respectiva acta de comité de contratación.

26. 6 BOLSA DE EMPLEO: LA E.S.E podrá acudir a la compra de bienes y servicios mediante bolsa de empleo legalmente autorizado para funcionar en el país. Es estos casos la adquisición o servicio se someterá a los reglamentos de tales bolsas.

26. 7 CONTRATOS DE INICIATIVA PRIVADA. Cualquier persona interesada en celebrar contrato con la E.S.E podrá presentarse la iniciativa para el inicio del trámite precontractual. Será indispensable que el proyecto sea financiado por el particular interesado, al menos en un 50%, mediante el trámite siguiente:

1. El particular interesado presentara la iniciativa con los estudios de prefactibilidad correspondiente.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

2. La oficina asesora jurídica junto con el área técnica correspondiente, examinará su viabilidad y recomendará a la Gerencia su aprobación.
3. Aceptado el proyecto por la gerencia se someterá a consideración para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
4. Aprobado por la Junta Directiva, la Gerencia le solicitará al interesado la presentación de la totalidad de los estudios requeridos.
5. El interesado y la Gerencia, con el apoyo de la oficina asesora jurídica acordarán el valor de los estudios realizados, el cual será asumido por aquel.
6. La oficina asesora jurídica, con el apoyo técnico del área que corresponda, elaborará los estudios previos y la invitación las cuales cumplirán las condiciones y requisitos previos en la actividad contractual de la ESE.
7. La invitación se someterá a aprobación del Gerente.
8. Aprobados los estudios previos y la invitación por parte del Gerente se cumplirá el trámite previsto en la actividad contractual de la ESE para la convocatoria pública.

ETAPAS CONTRACTUALES.

Los funcionarios de E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, que participen en cualquier proceso de Contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares, así mismo se aplicará lo concerniente a inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente documento y Estatuto de Contratación General.

ARTÍCULO 27: FASE DE CONTRATACIÓN La fase de contratación corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP II, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

ARTÍCULO 28: CONTRATOS: Contrato o convención es todo acto derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad, por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, a cambio de una contraprestación.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

Para todos los efectos legales, se aplicarán las definiciones y clasificaciones de los contratos establecidas en el Código Civil y Código de Comercio.

ARTÍCULO 29: FORMA DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la empresa, constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Se establecerán las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos que se celebre.

ARTÍCULO 30: CONTENIDO DEL CONTRATO: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la actividad contractual de la ESE y el estatuto, correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos que celebre E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de este Manual a los de la buena administración.

ARTÍCULO 31: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Los contratos se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y éste se eleve a escrito.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y la acreditación de parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos en que legalmente se requiera y a que haya lugar y demás documentos exigidos por la Ley para la contratación estatal.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org / sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

En caso de situaciones de urgencia manifiesta que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de tal situación.

A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes.

Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, se enviará, a la entidad que ejerza el control fiscal sobre E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL

ARTÍCULO 32: TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El proponente, cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del proceso, deberá suscribir el contrato respectivo en la Gestión Asesora Jurídica de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, en el tiempo establecido por la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL en el contrato o cronograma.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo estipulado, la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su PROPUESTA sea igualmente favorable para la entidad.

La E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL a través del Gerente, podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

ARTÍCULO 33: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para la legalización del contrato, tales como:

- Pago de impuestos y contribuciones,
- Paz y salvo municipal.
- Garantía única de cumplimiento del contrato con su respectiva aprobación.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- Acreditar afiliación a Seguridad Social integral y pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los casos en que haya lugar y que legalmente se requiera.

PARAGRAFO: E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL podrá corroborar por diferentes medios el cumplimiento de los requisitos dispuestos en este artículo con el fin de evitar parálisis en la ejecución de los contratos.

ARTÍCULO 34: MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADICIONES Y/O PRÓRROGA. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previa solicitud, concepto y visto bueno del interventor y/o supervisor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente. En los contratos celebrados por E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, en ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido. La adición en valor no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

Parágrafo Primero: Aquellas modificaciones que impliquen una erogación por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, de recursos adicionales, deberá certificarse su inclusión en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con el procedimiento establecido para ello.

Parágrafo Segundo.- Otras Modificaciones: Durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a las anteriormente mencionadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. Estas modificaciones deberán estar igualmente justificadas.

Parágrafo Tercero.- Es de anotar que las modificaciones no podrán realizarse sobre el objeto, sino para adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor, lugar de ejecución, entre otros, es decir aspectos que incidan en la ejecución del Contrato, pero que no cambien su esencia.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADICIONES Y/O PRÓRROGA

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO O RELACIONADO
1	Solicitud de modificaciones contractuales	<p>La solicitud de modificaciones contractuales, adiciones y/o prórrogas, deberá hacerse por parte del supervisor o interventor del contrato basado en las justificaciones correspondientes contando para ello con el respectivo CDP (cuando aplique) visto bueno de la gerencia que certifique la inclusión en el plan anual de adquisiciones y visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica de contratación.</p> <p>Cuando sea requerido por el Gerente se someterá a revisión y concepto del Comité de Contracción para su aval.</p>	Supervisor del contrato	Solicitud de modificación con visto bueno de la gerencia y oficina Asesora Jurídica de contratación
2	Elaboración de modificación.	Se remite a la oficina jurídica la solicitud junto con el soporte técnico y CDP según el caso, se revisa la solicitud que cuente con todos los soportes y se procede a la realización de la respectiva minuta contractual.	Supervisor del contrato Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación.	Modificación contractual.
3	Gestión de firma del contrato al	Gestionar la firma de las modificaciones Adiciones y/o prórroga en Gerencia. Una vez	Asistente de apoyo de la oficina	Modificación contractual con firma de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

	Gerente.	firmados por Gerencia, se devuelven a la Asesora Jurídica de contratación para la firma del contratista	Asesora Jurídica de contratación. Gerente.	la gerencia.
4	Gestionar firma del contrato por el adjudicatario	Gestionar modificaciones, adiciones y/o prorrogas, con los contratistas, las cuales se comunican mediante oficio o llamada telefónica al contratista para que se presente y suscriba el documento. Se entregará copia para trámites de pólizas si hay lugar para ello.	Asistente de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación. Contratista.	Modificación contractual con firma.
5	Diligenciar registro presupuestal.	Gestionar la expedición del Registro Presupuestal, en los casos de adiciones contractuales, siguiendo el procedimiento Gestión Financiera.	Jefe de Presupuesto.	Registro Presupuestal.
6	Solicitar Recepcionar y aprobar póliza.	Requerir, revisar las pólizas y proyectar resolución de aprobación.	Supervisor del contrato. Profesional de apoyo de la oficina Asesora Jurídica de contratación	Pólizas. Aprobación de Pólizas

ARTÍCULO 35: PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Para legalizar adiciones en valor, tiempo y modificaciones en general se debe adelantar el siguiente trámite:

1. Solicitud por cualquiera de las partes de la modificación debidamente justificada.
2. Diligenciamiento del formato de solicitud de disponibilidad presupuestal. (cuando se trate de adiciones en valor)

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

3. Concepto favorable de la supervisión del contrato, y la interventoría si a ello hubiere lugar.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (cuando se trate de adiciones en valor)
5. La autorización del Gerente se expresará con la firma del acta modificatoria o con la adición.
6. Suscripción del respectivo otro sí (modificatorio).
7. Certificado de registro presupuestal (cuando se trate de adiciones en valor).
8. Actualización y ampliación de garantías inicialmente solicitadas.

ARTICULO 36: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta que deberá ser suscrita entre el supervisor y/o Interventor del contrato y el contratista, en donde conste los motivos y razones que dieron origen a la suspensión, sin que para los efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de suspensión, prorrogando por parte del contratista la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

Los contratos podrán suspenderse en los siguientes casos:

1. Por decisión de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, debidamente justificadas.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes justificado.
3. Por solicitud del contratista debidamente justificado.
4. Por la ocurrencia de circunstancias o eventos de Fuerza mayor o Caso Fortuito que impidan la continuidad de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

Parágrafo Primero: Es indispensable que se actualicen o amplíen las garantías inicialmente constituidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo Segundo: Durante el tiempo que dure la suspensión contractual, no se generarán prestaciones para las partes

Parágrafo Tercero: Para efectos de la suspensión temporal del contrato, deberán presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal la normal ejecución de los contratos. En la solicitud, debe indicarse el término exacto de suspensión. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías. Durante el período de suspensión, las obligaciones contractuales no se ejecutan, sin que ello implique un incumplimiento de las mismas.

Parágrafo Cuarto: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS BILATERAL: Procede cuando las partes de común de acuerdo terminan por escrito la relación contractual, antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

ARTÍCULO 37. CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos suscritos por La Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE APOSTOL no podrán ser cedidos ni en todo ni en partes sin que medie autorización escrita de la empresa, otorgada por el Gerente.

Para la Cesión del contrato, el cesionario deberá cumplir las mismas calidades del cedente con la finalidad de garantizar la ejecución del Contrato.

PARAGRAFO. Si hay lugar a cesión del contrato, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

ARTICULO 38. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: Los contratos suscritos por La Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE APOSTOL serán objeto cesión de derechos económicos siempre y cuando se cumpla los presupuestos establecidos en el Título XXV del Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO 39. SUBCONTRATANTES Y PROVEEDORES DEL CONTRATISTA. El contratista no podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos objeto del contrato, sin previo conocimiento y autorización escrita del contratante.

ARTÍCULO 40. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato; de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

En ningún caso podrá la E.S.E., terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la E.S.E; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 41. MULTAS. En los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, se podrán acordar multas por retrasos e incumplimientos, que se pactaran en porcentajes de acuerdo a la cuantía y objeto a contratar, y se respetará el debido proceso.

ARTÍCULO 42: PENAL PECUNIARIA. En los Contratos que suscriba la Empresa, se podrá pactar la Cláusula Penal pecuniaria, en el porcentaje definido en el Contrato, en el trámite de imposición de la Cláusula se respetara el debido proceso al Contratista.

ARTÍCULO 43: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En los contratos podrá establecerse que, en caso de suscitarse controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos en la ejecución de contratos, las partes podrán acudir a los mecanismos directos de solución de controversias. Para tal efecto, podrá pactarse la utilización de los mecanismos de amigable composición, transacción y conciliación, entre otras. La E.S.E. si lo considera conveniente buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente que regule la materia.

ARTÍCULO 44: PACTO ARBITRAL. El pacto arbitral es un negocio jurídico por virtud del cual las partes someten o se obligan a someter a arbitraje controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas:

- El pacto arbitral implica la renuncia de las partes a hacer valer sus pretensiones ante los jueces. El pacto arbitral puede consistir en un compromiso o en una cláusula compromisoria.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- En el pacto arbitral las partes indicarán la naturaleza del laudo. Si nada se estipula al respecto, este se proferirá en derecho.

ARTÍCULO 45: CLAUSULA COMPROMISORIA. La cláusula compromisoria, podrá formar parte del contrato o constar en documento separado inequívocamente referido a él. Para todos los efectos las partes del contrato someterán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Montería.

ARTÍCULO 46: AUTONOMIA DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA. La inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato no afecta la cláusula compromisoria.

En consecuencia, podrán someterse a arbitraje las controversias en las que se debata la existencia, eficacia o validez del contrato y la decisión del tribunal será conducente, aunque el contrato sea inexistente, ineficaz o inválido.

La cesión de un contrato que contenga pacto arbitral, comporta la cesión de la cláusula compromisoria.

ARTÍCULO 47: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Todos los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE APOSTOL tendrán implícita la cláusula resolutoria. Si por cualquier causa se resolviera o suspendiera indefinidamente el contrato quedará resuelto y cancelado, procediéndose a la liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, sin que el contratista tenga derecho a cantidad alguna distinta de la derivada de la liquidación física de tales trabajos. Son causas, así mismo, de resolución inmediata de contrato además de las contenidas en la ley: a). La suspensión de pagos y/o quiebra del contratista. b). La muerte del contratista, cuando éste sea persona natural. c). El rechazo por el CONTRATANTE de los trabajos efectuados por el contratista.

ARTÍCULO 48: PROPIEDAD INTELECTUAL. En los contratos se deberá pactar la cláusula de derechos de derechos de autor o propiedad intelectual así los informes, análisis, estudios y en general, cualquier obra que sea ejecutada y producida por el contratista para la empresa en virtud algún contrato sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, pasará a ser de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

propiedad exclusiva de la empresa. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de la empresa, la cual podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en la Ley 23 de 1982 o cualquier norma que la modifique, adicione, complemente o derogue o aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 49: TRATAMIENTO DE DATOS. En los contratos que suscriba la empresa deberá quedar pactada la cláusula tratamiento de datos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la adicione, modifiquen o deroguen, corresponden.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista sea una persona jurídica quedará en cabeza de su representante legal dicha autorización.

ARTÍCULO 50 CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: se deberá pactar la cláusula de confidencialidad y uso de la información con la finalidad que los terceros se obliguen a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, comercializar, producir para terceros y/o emplear para sí o para propósitos distintos a los establecidos más adelante la Información Confidencial que reciban en virtud del contrato que se suscriba, y en consecuencia, así mismo a mantenerla bajo la más estricta confidencialidad y a protegerla para evitar su divulgación, obligándose a usar dicha Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.

DECLARACION DESIERTA.

ARTÍCULO 51: ACTO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA. La E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL podrá declarar desierta la Convocatoria Pública mediante resolución motivada, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión.

Igualmente, procederá la declaratoria desierta sino se presenta ningún proponente o cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros, técnicos, económicos previstos en las condiciones de selección o

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

porque los precios ofertados no se ajusten a las condiciones del mercado o superan el presupuesto oficial estimado.

Mientras no se produzca la adjudicación, E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL es libre de declarar desierto el proceso de selección, cuando existan razones que hagan imposible la selección objetiva y teniendo en cuenta el interés general. Ningún proponente puede reclamar derecho o perjuicio consecuencia de la declaratoria de desierto, como quiera que la participación en los procesos contractuales de las entidades públicas no confiere ningún derecho a los proponentes si no la simple expectativa de ser adjudicatario de las mismas.

La declaratoria de desierto se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 52: FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: La fase de ejecución corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación en el evento de requerirse.

Se entiende por legalización que el contrato perfeccionado ha cumplido con los requisitos de ejecución y se ha aportado todos los documentos exigidos por la entidad para que inicie su ejecución.

Para desarrollar la fase de ejecución se designará a la persona responsable encargada de las labores de supervisión o interventoría.

DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

ARTICULO 53: INTERVENTORES O SUPERVISORES:

SUPERVISION: Se entiende por supervisor el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la E.S.E. para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de un contrato tendiente a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo a lo que estipule el respectivo contrato. La supervisión

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizara cuando no se requieran conocimientos especializados.

INTERVENTORIA: se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica CONTRATADA, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL podrá ejercer directamente a través de sus Cuando se requiera de conocimientos especializados, la E.S.E podrá contratar a través de prestación de servicios el apoyo para el ejercicio de la supervisión. En caso de considerarlo necesario, se realizará un proceso de selección independiente para contratar la interventoría.

Para la selección del supervisor y/o interventor se debe tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada se ajuste al objeto del contrato, así como su disponibilidad y logística para desarrollar sus funciones.

La E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un interventor y/o supervisor designado especialmente para tal efecto.

Son funciones del interventor o supervisor, entre otras, las siguientes:

1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato.
2. Revisar los libros de contabilidad, en caso de ser requerido y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de funciones.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

3. Llevar un control técnico de la ejecución del contrato.
4. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.
5. Verificar que las inversiones que el contratista efectúe con los dineros entregados por la empresa en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.
6. Rechazar las conductas del contratista, que no se ajusten al contrato o a las formas técnicas.
7. Elaborar y suscribir (en caso de ser necesario):
 - a. Acta de inicio del contrato.
 - b. Acta de recibo parcial.
 - c. Actas de supervisión y reintegro de contratos.
 - d. Solicitudes de adiciones y prórrogas.
 - e. Acta de recibido final.
 - f. Paz y salvo del contratista (En la cual deberá constar el pleno cumplimiento de las obligaciones)
 - g. Acta de liquidación bilateral del contrato que firmará el Gerente y el contratista. Se sujetará a lo previsto Estatuto General de Contratación.
 - h. Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, esto es, suspensión temporal y actas de modificación del contrato, siempre y cuando beneficien la empresa.
8. Establecer con rapidez y facilidad eventuales inconvenientes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para aplicar las medidas correctivas que sean necesarias, tendientes a que se cumplan los principios y alertar al Representante legal de la Empresa sobre el vencimiento del contrato para realizar las adiciones o prórrogas necesarias durante el termino de ejecución del contrato.
9. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato.
10. Publicar en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de contratación y según la periodicidad del pago pactado en el contrato, los soportes documentales que den fe de la ejecución del contrato.

El Interventor o Supervisor no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos sin la autorización previa del Gerente, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-36 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial del proyecto; por lo tanto, el contratista no podrá excusarse alegando autorizaciones, allanamientos o consensos del interventor o supervisor.

ARTICULO 54: CONCURRENCIA DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, en caso de que sea necesario, la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL podrá determinar que la vigilancia del contrato principal sea llevada de manera conjunta entre un supervisor y un interventor, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades a cargo del interventor, de tal manera que las demás actividades de vigilancia quedarán a cargo del supervisor, sin que en ningún caso pueda haber duplicidad de funciones. Para el efecto, en los estudios previos del contrato objeto de vigilancia y en los del contrato de interventoría, la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL determinará si la vigilancia contractual será llevada a cabo por un supervisor, un interventor o de manera conjunta.

ARTICULO 55: FACULTADES DE QUIENES EJERCEN LA VIGILANCIA CONTRACTUAL. En ejercicio de la función de vigilancia contractual, el interventor o el supervisor, según el caso, estará facultado para actuar conforme con la establecido en el presente Manual, y en el contrato. compete al interventor o supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. El contratista deberá entregar toda la información requerida por el interventor o supervisor para efectos de verificar el adecuado cumplimiento del contrato.
- b) Efectuar revisiones periódicas necesarias para verificar las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados.
- c) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. d) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 6ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- f) Informar a la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informada a la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- g) Ser responsable por mantener informadas a las autoridades del Departamento de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- h) Ser responsable de mantener informadas a las autoridades del Departamento cuando se presente un incumplimiento contractual.
- i) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- j) Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

ARTICULO 56: FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA. Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar a la ESE los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formulen las autoridades del Departamento.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página Web: www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

ARTICULO 57: FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE. Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

1. Revisar y tramitar ante la ESE, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual,
10. Funciones de vigilancia legal o jurídica. Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:
 - a). Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- J) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

ARTICULO 58: PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

- b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h) Exigir al contratista renunciadas a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j) Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

PARAGRAFO TERCERO: Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

ARTÍCULO 59: ENVIO Y PUBLICIDAD DE REPORTES DE EJECUCIÓN. El supervisor del contrato deberá remitir con destino al expediente contractual de conformidad con la periodicidad del pago pactado, los soportes que demuestren la ejecución del contrato, así mismo, será responsabilidad de los supervisores el cargue de dichos soportes en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

DE LOS GAVAMENES.

ARTÍCULO 60: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, estampillas, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Es entendido que la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y gastos que puedan afectar el contrato y hayan de causarse por la ejecución del mismo. En las ofertas se deberá especificar lo correspondiente al concepto y valor de impuestos.

ETAPA POST CONTRACTUAL

ARTÍCULO 61: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS OCURRENCIA Y CONTENIDO: En aquellos contratos en que existan diferencias de saldos entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule en el contrato.

Todos los contratos de tracto sucesivo que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE APOSTOL, con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la entidad en los cuales será opcional hacerlo, se liquidarán de mutuo acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acta que ordene su terminación cuando a ello hubiere lugar, previo informe del interventor y/o supervisor respectivo.

El acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSA BLE	DOCUMENT O RELACIONA DO
1	Liquidación de contrato	En caso de existir saldos a favor de alguna de las partes, el supervisor y/o interventor una vez terminado el contrato dentro de los cuatro meses siguientes deberá realizar la liquidación del contrato de acuerdo a la ejecución y los soportes de la misma.	Supervisor y/o interventor.	Acta de liquidación.
2	Remitir la liquidación a la Oficina Asesora de contratación.	Remitir para revisión el acta de liquidación, a la Oficina Asesora Jurídica de contratación.	Supervisor y/o interventor. Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora Jurídica de contratación.	Acta de liquidación revisada.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
 NIT 812.001.332-0

3	Firma del acta de liquidación.	Gestionar las firmas del acta de liquidación por las partes y su archivo en la respectiva carpeta	Supervisor y/o interventor. Asistente de la Oficina Asesora Jurídica de contratación.	Acta de liquidación firmada y archivada.
4	Publicación del Acta de Liquidación o paz y salvo	El supervisor del contrato remitirá a la Oficina Asesora jurídica el acta de liquidación o Paz y Salvo, el acta una vez radicada será publicada en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública de conformidad con lo establecido en el procedimiento.	Supervisor y/o interventor. Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora Jurídica de contratación.	Acta de liquidación.

En caso de no existir saldos a favor de ninguna de las partes, el supervisor del contrato expedirá la correspondiente paz y salvo en el formato determinado para tal fin.

En los casos que haya saldos a favor de la Empresa Social del Estado, se debe enviar copia del acta de liquidación al jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, para que se adelanten los ajustes presupuestales correspondientes.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

ARTICULO 62: RESPONSABILIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL Esta empresa responderá por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que le sean imputables y que causen perjuicio a sus contratistas, en tales casos deberá indemnizar la disminución patrimonial que ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejado de percibir por el contratista.

ARTICULO 63: RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL. Estos responderán disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución, la ley.

ARTICULO 64: RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS: Estos responderán civil y penalmente por sus actuaciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución, la ley y el presente Manual, y también lo harán disciplinariamente, siempre que obren como particulares en ejercicio de una función pública.

ARTICULO 65: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES, SUPERVISORES Y ASESORES EXTERNOS: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores y supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

ARTICULO 66: EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL Cuando los **PROPONENTES** no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL asume responsabilidad alguna.

El PROPONENTE debe elaborar su PROPUESTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en las condiciones de selección y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La Propuesta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.

ARTÍCULO 67: PROCESO INTERNO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: El Supervisor del Contrato deberá requerir por escrito al contratista, cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

En caso de observarse situaciones que posiblemente configuren incumplimiento contractual, la entidad observará el trámite a que hubiere lugar dentro de la normatividad vigente y la ley de administración pública.

SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 68: SEGUIMIENTO: Corresponde a la verificación continua del comportamiento del proveedor en la ejecución de uno o más contratos de bienes y/o servicios calificados como críticos.

Responsable: El seguimiento se hará a través del supervisor.

Periodicidad: el formato de seguimiento se diligenciará de manera trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y/o diciembre sin importar que el plazo de ejecución solo permita el diligenciamiento de un formato de seguimiento. El formato de seguimiento se diligenciará en medio magnético

En caso de que el resultado del seguimiento corresponda a "No cumple", se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo cuadragésimo primero del presente Manual.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web: www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

ARTÍCULO 69: REVALUACIÓN: Corresponde al consolidado de los seguimientos realizados al proveedor de bienes y/o servicios calificados como críticos.

Responsable: La revaluación se hará a través del supervisor y deberá presentarse en sesión del comité de contratación.

Periodicidad: El formato de revaluación se diligenciará de manera semestral, en los meses de junio y/o diciembre.

El formato de revaluación se diligenciará en medio magnético

Resultados: En caso de que el resultado de la revaluación corresponda a "Bueno", se producirá comunicación oficial al proveedor por parte del supervisor, informándole el resultado. Con el fin de mantener o mejorar la calidad de su ejecución.

En caso de que el resultado de la revaluación corresponda a "Regular", se producirá comunicación oficial al proveedor, solicitando la presentación y ejecución (una vez aprobado) de un plan de mejoramiento. El cual deberá cumplirse en el (los) contrato (s) en ejecución y/o en los posteriores que llegare a suscribir con la Empresa.

En caso de que el resultado de la revaluación corresponda a "No cumple", se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo cuadragésimo primero del presente Manual.

En las certificaciones de ejecución del (los) contratos del proveedor de bienes y/o servicios calificados como críticos, se incluirá el resultado de la última revaluación obtenida.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 70: UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL. En concordancia con la Circular Externa No. 02 del 17 de marzo de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org// sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.

Para los procesos de publicidad de la contratación esta se efectuará de conformidad a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En los casos donde sea estrictamente necesario, la Entidad Estatal podrá abstenerse de publicar determinada información y/o documentación que resulte sensible o sujeta a reserva para la celebración y/o ejecución del contrato, atendiendo a las normas dispuestas para tal efecto.

ARTÍCULO 71: PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS Y CONTRATOS. Deberán publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, todos los contratos suscritos, así como el proceso de invitación pública en todas sus etapas, de conformidad con lo indicado en las guías del uso del Secop para entidades con régimen especial con oferta y sin ofertas.

ARTICULO 72: VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL. Como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones

cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social, en todos los procesos de selección de contratistas, la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Para lo anterior, se sugiere consultar la información contenida en la página Web Institucional o en la página WEB del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP) www.colombiacompra.gov.co o en la Oficina de

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

Gestión Jurídica de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, ubicada en la Diagonal 8a No.4-38 Barrió Los Laureles, donde estará a disposición toda la documentación soporte de cada uno de los procesos contractuales.

ARTICULO 73: PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN". Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorruccion.gov.co, en el correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7-19 Piso 9 de Bogotá D.C.

ARTICULO 74: SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTICULO 75: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y EN EL TRABAJO (SGSST): La Empresa Social del Estado requerirá al proponente y contratista y éstos a su vez acreditarán el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SGSST durante la ejecución del contrato. La verificación podrá realizarse de manera periódica y atendiendo las particularidades del contrato.

Para la selección de la contratación de las empresas y/o personas jurídicas que prestan servicios en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL se solicitará un certificado emitido por su ARL en donde certifique el nivel de cumplimiento de los establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y será revisado por el supervisor del contrato.

Para incluir especificaciones técnicas de seguridad y salud en el trabajo en productos y servicios y puntaje quien genera la necesidad deberá establecer en

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No.4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

los estudios previos los cuales se encuentran estandarizados por la Empresa los requisitos en seguridad y

salud en el trabajo para cumplimiento.

ARTÍCULO 76: ANÁLISIS DE RIESGOS LAFT: La Empresa Social del Estado Hospital San Andrés Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento, en cumplimiento de su manual de riesgos proponentes no se encuentren reportados en listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en caso de que en desarrollo de algún proceso precontractual algún proponente genere, reporte duda o alerta de riesgo alta por estos conceptos, se remitirán los expedientes precontractuales a fin de que sea analizado por el Comité de contratación y Oficial de cumplimiento y se recomiende a gerencia, la continuidad o no del proceso.

ARTÍCULO 77: INDEMNIDAD: Sera obligación del futuro contratista mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus dependientes.

ARTÍCULO 78: REMISIÓN A OTRAS NORMAS: Cuando no exista norma aplicable en el presente Manual se acudirá a lo previsto en el derecho civil y/o el derecho comercial.

ARTICULO 79: Al tenor de los artículos 16 y 17 de la resolución 5185 de 2013, corresponde al gerente de la entidad en uso de sus competencias la expedición del Manual de contratación resultante del estatuto, en el que se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Manual de Contratación.

ARTICULO 80: DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente manual comenzara a regir a partir de la fecha de su aprobación y se aplicará a todos los procedimientos de contratación que se inicien a partir de esa fecha.

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

ARTICULO 81: ÚNICO TRANSITORIO: Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencia del Manual anterior, continuaran desarrollándose hasta su culminación por las reglas bajo las cuales se iniciaron. Las reglas de competencia por materia y cuantía establecidas en el presente Manual, de aplicación inmediata una vez éste entre en vigencia.

La presente Resolución de Gerencia se expide en San Andrés de Sotavento a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Margarita Guerrero R.

**MARGARITA HELENA GUERRERO RODRÍGUEZ
GERENTE ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL.**

Servicio y Entrega Con Calidad Humana

Diagonal 8ª No. 4-38 Barrio Los Laureles, San Andrés de Sotavento (Córdoba).

Correos Corporativos: Gerencia@hosanapostol.org // sistema@hosanapostol.org

Página. Web. www.hosanapostol.org